



CIRCULAR No.

Medellín, 30/10/2024

PARA: RESPONSABLES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES Y/O PAGO DEL IMPUESTOS AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL, TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN Y ESTAMPILLAS PRO DESARROLLO, PRO HOSPITALES PÚBLICOS, POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID, PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO Y PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL

DE: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS – SECRETARÍA DE HACIENDA.

ASUNTO: AUTOMATIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE PRESENTACIÓN Y PAGO ELECTRÓNICO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS

Cordial saludo:

En atención a las dificultades operativas planteadas durante la pandemia del COVID19, se expidió la *Circular 2020090000174 del 24 de marzo de 2020* que definió el procedimiento para presentar temporalmente las declaraciones de manera digital, de forma que se evitase la presencialidad, indicando procedimientos y correos para informar de las gestiones realizadas por los agentes de retención.

Asimismo, en vista de la flexibilidad y eficiencia de los mecanismos adoptados, y en atención a la eventual implementación de la Ley 2052 de 2020, esta autoridad tributaria decidió volver permanente dicha disposición mediante la *Circular 2022090000236 del 4 de agosto de 2022*, en la cual se simplificó el procedimiento establecido en marzo de 2020.

Es así como, el Departamento de Antioquia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2052 de 2020, inició el proceso de implementación para la presentación y pago electrónico de las declaraciones tributarias:

ARTÍCULO 5 AUTOMATIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES. Los sujetos obligados en los términos de la presente ley deberán automatizar y digitalizar la gestión interna de los trámites que se creen a partir de la entrada en vigencia de esta ley, los cuales deberán estar automatizados y digitalizados al interior de las entidades, conforme a los lineamientos y criterios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones. [...]

En concordancia con la norma, el Departamento de Antioquia, con el fin de cumplir con esta política pública orientada a la migración de trámites digitales y con el objetivo claro de fortalecer la relación con sus contribuyentes a través de la implementación de tecnologías de la información y las comunicaciones, expidió la





CIRCULAR No.

Circular 2024090000209 del 5 de septiembre de 2024, a través de la cual se informó a los secretarios de hacienda de los municipios del departamento de Antioquia del procedimiento de automatización y digitalización de los trámites, solicitando la información de los agentes de retención (municipios y sus entes descentralizados) “... con los datos de las personas que interactuarán con la plataforma: Responsable del diligenciamiento de la declaración, Representante legal, Contador y Revisor fiscal.”. con el fin de iniciar el proceso de que trata la referida Ley, atendiendo a las directrices del Gobierno Nacional en materia de digitalización de los trámites y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 2052 de 2020.

Con el fin de darle continuidad al proceso de automatización y digitalización, con sujeción a lo dispuesto por el Decreto 088 de 2022 y su anexo 1°, se informa que, a partir del **1 de noviembre de 2024**, el procedimiento de presentación de declaraciones tributarias y su correspondiente pago se realizará a través de la plataforma en línea dispuesta por el Departamento de Antioquia a la cual se puede acceder mediante el enlace <https://antioquia.placetopay.com/>.

TRANSICIÓN.

Se concederá el término de dos (2) meses calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de esta medida, término durante el cual, se continuará recibiendo mediante correo electrónico los soportes de declaración y pago realizado en entidades financieras, para que los contribuyentes y agentes de retención obligados con el departamento de Antioquia, puedan realizar el correspondiente registro de la entidad y sus usuarios, con los datos de las personas que interactuarán con la plataforma: Responsable del diligenciamiento de la declaración, Representante legal u ordenador del gasto, Contador y Revisor fiscal. Registro que debe realizarse a través del archivo que se adjunta a esta comunicación y el cual debe ser enviado al correo soportes.pagos@antioquia.gov.co.

Vencido el término anterior, se dará aplicación a lo ordenado por el artículo 417 de la Ordenanza 41 de 2020:

ARTÍCULO 417. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DECLARACIONES. *Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias físicas, la Autoridad Tributaria Departamental, podrá mediante resolución, señalar los contribuyentes, responsables u obligados a cumplir con la presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que se establezcan. Las declaraciones tributarias, presentadas por un medio diferente, por parte del obligado a utilizar el sistema electrónico, se darán como no presentadas. En el evento de presentarse situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente presentar oportunamente su declaración por el sistema electrónico, no se aplicará la sanción de extemporaneidad, siempre y cuando la declaración manual se presente a más tardar al día siguiente del vencimiento del plazo para declarar y se demuestren los hechos constitutivos de fuerza mayor.*

*Cuando se adopten dichos medios, el cumplimiento de la obligación de declarar no requerirá para su validez de la firma autógrafa del documento.
(Énfasis propio)*





CIRCULAR No.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 2.2.20.4 y 2.2.20.6 del Decreto 088 de 2022.

Finalmente, resulta imperativo resaltar nuevamente que una vez culminado el periodo de transición se dará aplicación al artículo 417 de la Ordenanza 41, en concordancia con el artículo 579-2 del ETN, por lo que sólo se darán presentadas las declaraciones realizadas por este medio sin perjuicio de lo establecido en el artículo 420 de la Ordenanza 41 de 2020 y las correspondientes acciones de fiscalización con las que cuenta esta autoridad departamental.

Se recuerda que el horario de radicación, es de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm, por lo anterior, cualquier solicitud que sea enviada fuera de este horario, quedará radicada con fecha del siguiente día hábil.

Al respecto, es necesario resaltar que desde la Subsecretaría de Ingresos se cuenta con personal capacitado para el acompañamiento en esta transición, para lo cual, puede comunicarse a través de los correos deguello@antioquia.gov.co, soportes.pagos@antioquia.gov.co teléfonos 6043838175 – 6042997179.

Cordialmente,

CATALINA GARRO PARRA
Subsecretaria de Ingresos
Secretaría de Hacienda

COMPETENCIA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Redactó:	Marcela Carmona Atehortúa – Subsecretaría de ingresos		30/10/2024
	Andrés Felipe Giraldo Rendón Contratista Universitario de apoyo		
Revisó	Juan Felipe Castrillón González Contratista Universitario de apoyo		30/10/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

